

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, decreto 019 de 2012, resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12, acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014, decreto 118 del 30 de diciembre de 2015, resolución 0002796 del 1 de Julio de 2016, resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 16, Numeral del 1 al 8 y del 10 al 12, resolución 0003405 del 30 de Agosto de 2013 Artículos 4 y 5, resolución 0005748 del 28 de diciembre de 2016, resolución 0002661 del 24 de julio de 2017, Circular Externa N°002 del 24 de marzo de 2020, artículo 2 de la Resolución con Radicado 20203040000285 del 14 de Abril de 2020, comunicado con Radicado 20204000182061 del 30 de Abril de 2020 (Autenticación digital).

Nro.	REQUISITOS GENERALES
1	Inscripción ante el sistema RUNT por los ciudadanos y/o persona jurídica, involucrados en el trámite
2	Formulario único de solicitud de trámites diligenciado completamente, debe ser firmado por el(los) propietario(s) o por el autorizado, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación. Solo se omite este requisito cuando la cancelación de matrícula esta originada por hurto o desaparición.
3	Tramites adelantados por personas jurídicas: En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
4	Validación a través del sistema RUNT del Paz y salvo de infracciones de tránsito
5	Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
6	Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres, se debe anexar el Registro Civil de Nacimiento del Menor; si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar copia de la decisión de la autoridad competente.

Nota: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

Nro.	REQUISITOS ESPECIFICOS
1	Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar el remolque o semirremolque.
1.1	Debe adjuntar la certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.
1.2	Certificación técnica de la DIJIN.
1.3	Entrega de la tarjeta de registro.

2	Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un accidente de tránsito.
2.1	Validación en el RUNT de la ocurrencia del accidente de tránsito a través del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT.
2.2	Certificación técnica de la DIJIN.
2.3	Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el remolque o semirremolque estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
2.4	Registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos.
2.5	Entrega de la tarjeta de registro.
3	Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un caso fortuito o fuerza mayor.
3.1	Certificación del hecho emitida por la autoridad administrativa de la jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor.
3.2	Certificación técnica de la DIJIN.
3.3	Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el remolque o semirremolque estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
3.4	Registro fotográfico que demuestre la presentación del caso fortuito o fuerza mayor
3.5	Entrega de la licencia de tránsito o tarjeta de registro.
4	Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada.
4.1	Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del remolque o semirremolque.
4.2	Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del remolque o semirremolque.
5	Si la solicitud de cancelación esta originada por decisión judicial.
5.1	Acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación.
6	Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por vencimiento del término de la importación temporal del remolque o semirremolque.
6.1	Declaración de exportación expedida por la DIAN
6.2	Devolución de la tarjeta de registro y las placas del remolque o semirremolque.
7	Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por la exportación o la reexportación del remolque o semirremolque.
7.1	Declaración de Exportación expedida por la autoridad competente.
7.2	Certificación de la revisión técnica de la DIJIN
7.3	Devolución de la placa y la tarjeta de registro. En caso contrario la manifestación escrita sobre la pérdida.